# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES UBICADOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO

El **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE),** con RUC Nro. 80029961-2, con domicilio en la calle Luis Alberto de Herrera N° 195 esq. Fulgencio Yegros de la ciudad de Asunción, Edificio Inter Express, Piso 5, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por su Presidente **ING. AGR. RODRIGO LUÍS GONZÁLEZ NAVARRO,** con Cédula de Identidad Civil N° 1.076.902, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 205 de fecha 11 de setiembre de 2018, en adelante **EL SENAVE**, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, con RUC N° 80000493-0, con domicilio en la calle España y San Lorenzo, de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por su Intendente Municipal **LIC. FELIPE SEBASTIAN SALOMON CASOLA**, con Cédula de Identidad Civil N° 2.352.438, proclamado por el Acuerdo y Sentencia 142/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, emitido por el Tribunal Superior de Justicia Electoral de la Circunscripción Judicial de la Capital y Central, Primera Sala, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de conformidad a los antecedentes y cláusulas siguientes:

## ANTECEDENTES:

**Resolución JMSL N° 550/2021** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA MENSURA ADMINISTRATIVA GEOREFERENCIADA, REALIZADA DEL SUPUESTO TERRENO MUNICIPAL, UBICADO SOBRE LA CALLE ARSENALES CASI CIENCIAS VETERINARIAS DEL BARRIO BARCEQUILLO DE NUESTRA CIUDAD, DEL TERRENO SUPUESTAMENTE MUNICIPAL ACTUALMENTE OCUPADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)", de fecha 02 de diciembre de 2021.-

**Nota Presidencia SENAVE N° 069/2022**, por la cual el SENAVE solicita se inicie los trámites que permitan la venta de inmuebles de propiedad municipal, ubicados en la ciudad de San Lorenzo y ocupados por la Dirección de Laboratorios del SENAVE, de fecha 10 de febrero de 2022.-

**Resolución R.I.M.S.L. N° 897/2022** "POR LA CUAL SE APRUEBA PROVISORIAMENTE EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL N° 27-4854-14, MATRICULA L13/71951, FRACCIÓN E, UBICADO SOBRE LA CALLE ARSENALES CASI CIENCIAS VETERINARIAS DEL BARRIO BARCEQUILLO DE ESTA CIUDAD, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO", de fecha 04 de mayo de 2022.-

LIC. FELIPE SALOMON
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

**Resolución JMSL N° 233/2022** "POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-4854-14, MATRÍCULA L13/71.951, FRACCIÓN E, UBICADO SOBRE LA CALLE ARSENALES CASI CIENCIAS VETERINARIAS DEL BARRIO BARCEQUILLO DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO", de fecha 04 de mayo de 2022.-

**Informe de Avaluación** elaborado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), de fecha 11 de agosto de 2022.-

**Nota N.I.M.S.L.N° 770/2022**, de la Intendencia Municipal, por la cual solicita autorización para la venta de inmuebles municipales, actualmente ocupado por el SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y DE SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS, conforme a las tasaciones oficiales realizadas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), en cumplimiento del Art. 29 de la Ordenanza Municipal N° 21/2021, de fecha 07 de setiembre de 2022.-

**Resolución JMSL N° 418/2022** "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, LA VENTA A TÍTULO ONEROSO, DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES, ACTUALMENTE OCUPADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y DE SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS, UBICADOS SOBRE LA CALLE ARSENALES DEL BARRIO CAPELLANIA DE SAN LORENZO", de fecha 07 de setiembre de 2022.-

**Nota N.I.M.S.L. N° 124/2023,** por la cual la Intendencia de la Municipalidad de San Lorenzo reitera el ofrecimiento que fuera presentado por medio de la Nota N.I.M.S.L. N° 760/2022, para la venta del inmueble identificado con la Matrícula L13-71951, Distrito de San Lorenzo,

**Resolución SENAVE N° ____/2022** "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMPRA DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES, ACTUALMENTE OCUPADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y DE SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS, UBICADOS SOBRE LA CALLE ARSENALES DEL BARRIO CAPELLANIA DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO", de fecha ___ de octubre de 2022.-

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes para la venta de inmuebles de propiedad municipal, ubicados en la ciudad de San Lorenzo y ocupados por **EL SENAVE**, según se detalla a continuación:

LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

| Cuenta Corriente Catastral | Superficie |
|---|---|
| 27-4854-21 | 1821 m2 4410 cm2 |
| 27-4854-22 | 1740 m2 3443 cm2 |

Los inmuebles están a la venta por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y en la compra por parte de **EL SENAVE,** bajo el régimen legal establecido por sus respectivas cartas orgánicas, el derecho público y, en forma supletoria, el derecho privado.

La presente operación se halla excluida de la aplicación de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", según lo establecido en el Art. 2° Inc. d), de dicho ordenamiento jurídico.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO ESPECIFICO DE LA ADQUISICION DE LOS INMUEBLES Y DE LOS COMPROMISOS ADICIONALES DE LAS PARTES.**

Los inmuebles cuya adquisición se acuerda por este acto serán destinados específicamente a la implementación del proyecto MASTERPLAN, a cargo de **El SENAVE.**

Para ese fin, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a emitir las disposiciones legales, resoluciones u ordenanzas, que permitan a **EL SENAVE** implementar la consecuente construcción en altura hasta diez (10) plantas, del referido MASTERPLAN.

**CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

El crédito presupuestario para realizar el pago del compromiso derivado del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional está previsto dentro del Presupuesto del SENAVE para el Ejercicio Fiscal 2023, en la Actividad 04 – Actividades Administrativas, Grupo 500 - INVERSION FISICA, Objeto del Gasto - 511 **Tierras y Terrenos**, Fuente de Financiamiento 30 - Recursos Institucionales.

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO.**

El precio de venta de los inmuebles detallados en la Cláusula Primera del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se fija en la suma de **Gs. 1.852.502.343** (Guaraníes mil ochocientos cincuenta y dos millones quinientos dos mil trescientos cuarenta y tres), de conformidad al Informe de Avaluación emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y la autorización para la venta a título oneroso por parte de la Junta Municipal de la ciudad de San Lorenzo, a través de la Resolución J.M.S.L. N° 418/2022, según se detalla a continuación:

LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO · INTENDENCIA · República del Paraguay

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · PRESIDENCIA · SENAVE

| Lote | Cta. Cte. Ctral. | Sup. M² | Valor Unitario (Gs./M²) | Valor Total |
|---|---|---|---|---|
| FA | 27-4854-22 | 1740 m2 3443 cm2 | 520.105 | 905.161.772 |
| FB | 27-4854-21 | 1821 m2 4410 cm2 | 520.105 | 947.340.571 |
| **TOTAL** | | | | **1.852.502.343** |

**CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.**

**EL SENAVE** abonará a **LA MUNICIPALIDAD** la suma de **Gs. 1.852.502.343** (Guaraníes mil ochocientos cincuenta y dos millones quinientos dos mil trescientos cuarenta y tres), a la suscripción de la escritura pública de transferencia de los inmuebles detallados en la cláusula precedente.

**LA MUNICIPALIDAD** proporcionará toda la documentación necesaria para la escritura pública de transferencia de los inmuebles citados y **EL SENAVE** asumirá los costos que irroguen las respectivas transferencias de dominio.

**CLÁUSULA SEXTA: EMISIÓN DE COMPROBANTE DE INGRESO Y FORMA DE PAGO.**

**LA MUNICIPALIDAD** emitirá comprobante de ingreso a nombre de **EL SENAVE,** con RUC N° 80029961-2, de conformidad a los montos acordados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

El pago será a través de cheque bancario emitido por **EL SENAVE,** con cargo a la cuenta de la institución en el Banco Nacional de Fomento.

**CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá vigencia desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta culminar el proceso de adquisición y transferencia de los inmuebles a favor de **El SENAVE**. Podrá ser renovado, bajo acuerdo establecido entre las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

Cualquier modificación parcial o total de alguna de las Cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se convenga durante su cumplimiento, no implicará dejar sin efecto las demás Cláusulas del mismo. Dicha modificación debe ser aprobada y autorizada por las partes mediante la firma de una Adenda, requisitos sin los cuales la misma no tendrá validez.

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO · INTENDENCIA · República del Paraguay

ING. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

**CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.**

Las notificaciones y/o comunicaciones entre las partes, relacionadas con este Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán realizadas por escrito dirigido a los domicilios fijados en el encabezamiento o vía correo electrónico a:

**Por LA MUNICIPALIDAD:**

- secretaria.general@sanlo.gov.py
- dgaf@sanlo.gov.py

**Por EL SENAVE:**

- rodrigo.nuñez@senave.gov.py
- angel.forcadell@senave.gov.py

**CLÁUSULA DÉCIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.**

**EL SENAVE** y **LA MUNICIPALIDAD** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Convenio, toda vez que estén impedidos por causas fortuitas o de fuerza mayor.

Se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor aquellos contemplados como tales en el ordenamiento jurídico vigente. De verificarse algún caso fortuito o de fuerza mayor la parte afectada se obliga a comunicarlo a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días calendarios de conocido el hecho, acompañando la documentación que lo acredite.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.**

La administración del presente Convenio estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas de **LA MUNICIPALIDAD** y de la Dirección General de Administración y Finanzas de **EL SENAVE.**

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.**

**EL SENAVE** y **LA MUNICIPALIDAD** se comprometen en intentar solucionar de manera amistosa cualquier controversia que pudiera surgir de la aplicación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, de no lograrlo se someten a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de San Lorenzo.

Las partes están obligadas a cumplir con todas las leyes y normativas oficiales vigentes en la República del Paraguay

INTENDENCIA
LIC. FELIPE SALUSTRIO
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
INTENDENCIA
República del Paraguay

| | |
|---|---|
| ..... | ..... |
| Lic. Felipe Sebastián Salomón Casola | Ing. Agr. Rodrigo Luis González Navarro |
| **INTENDENTE MUNICIPAL** | **PRESIDENTE** |
| Municipalidad de San Lorenzo | Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas |